

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

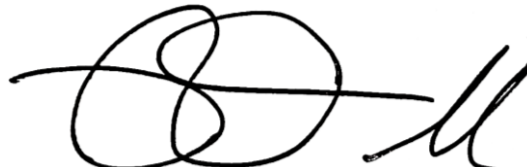
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 027 2019 00516 01

La sustentación de la apelación presentada por el extremo ejecutante¹, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales del caso.

Ahora bien, como quiera que la parte no apelante replicó tal escrito², se revela el cumplimiento del presupuesto contenido en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, luego, no se ordenará correr traslado del mismo, razón por la cual, una vez ejecutoriado este proveído, ingresen las diligencias al Despacho a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivos digitales "005RecursoApelaciónContraSentencia".

² Archivo digital "007AllegaAlegatosConclusión".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e433c5f2ce051f886c029ded376c1e6a8e321d0db2ce7800cbae1ed9230ac9ba**

Documento generado en 13/03/2023 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>